JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación fue necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto, debido a que no se puede determinar los tipos de servicios y las cantidades de los mismos, debido a la gran cantidad de vehículos y modelos de los mismos, lo que genera el inconveniente de cuantificar, durante la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron cantidades mínimas y máximas a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inc. S) de la Ley 2051/03 que expresa "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas … contendrán como mínimo lo siguiente … s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de ***presupuesto mínimo y máximo*** a ejercer, en el caso de los contratos abierto …", así como también se ajusta a lo establecido en el Art. 39 del Decreto N° 2992/19 que establece: "La modalidad de contratos abiertos referida en el Articulo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".

Dirección de Contratación – Sub Unidad Operativa de Contrataciones – MAG – SUOC - DC

.....

RAQUEL LANERI VIDAL
SUOC - DINCAP